

General de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Gino Alejandro Trejo Maguiña, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1601579-1

## Designan responsable de la Unidad Formuladora Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNARP

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0345-2017-JUS

Lima, 28 de diciembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 1529-2017-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 1432-2017-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 048-2017-JUS/OGPM-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, estableciendo que puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que le corresponde al Titular o máxima autoridad del Sector designar al(los) Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su Sector, GR o GL; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el literal d) del numeral 4.2 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, precisa que el Órgano Resolutivo designa al órgano que realizará

las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable, para lo cual deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0119-2017-JUS se modificó los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 074-2017-JUS, designando a los responsables de las unidades formuladoras del Sector Justicia;

Que, mediante Oficio N° 435-2017-SUNARP/OGPM, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos remite el Formato N° 02 y los documentos del perfil profesional para el registro del nuevo responsable de dicha Unidad Formuladora;

Que, con Oficio N° 1529-2017-JUS/OGPM, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 048-2017-JUS/OGPM-OPMI emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual precisa que el profesional propuesto por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos cumple con el perfil requerido;

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, corresponde designar al nuevo responsable de la Unidad Formuladora Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la designación efectuada a la Econ. Lizzet Villafuerte Huincho como responsable de la Unidad Formuladora Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

**Artículo 2.-** Designar a la Econ. Delia Paulina Sánchez Macedo como responsable de la Unidad Formuladora Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1601579-2

## Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Plan Integral de Reparaciones - PIR

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0346-2017-JUS

Lima, 28 de diciembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 2746-2017-JUS/ST-CMAN, de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN; el Oficio N° 1596-2017-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 1459-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28592, establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, que establece los mecanismos, modalidades y procedimientos que permitan acceder a los programas contemplados en el artículo 2 de la precitada Ley, a las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el párrafo iii) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, disponiendo el numeral 15.2 que las transferencias se realizan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Secretaría Técnica de la CMAN, con Oficio N° 2746-2017-JUS/ST-CMAN, remite el Informe N° 1412-2017-ST-CMAN, mediante el cual emite opinión favorable y solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera para ciento cincuenta y un (151) Gobiernos Locales con los cuales el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene convenios suscritos; de los cuales (59) contienen proyectos de inversión pública declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, con el Oficio N° 1596-2017-JUS/OGPM-OPRE, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 15 100 000,00 (QUINCE MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 SOLES);

Con el visado de la Secretaría Técnica de la CMAN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

hasta por la suma de S/ 15 100 000,00 (QUINCE MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Web Institucional ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Meta: 051 Seguimiento de la Política Nacional de Paz, Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4. 1 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos Corrientes: S/ 9 200 000,00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) y 2.4. 2 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos de Capital: S/ 5 900 000,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).

**Artículo 3.-** La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

**Artículo 5.-** La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidos en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1601973-1

**Aprueban el Vigésimo Quinto Listado de Beneficiarios civiles, militares y policiales del Programa de Reparaciones Económicas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0347-2017-JUS**

Lima, 28 de diciembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 2747-2017-JUS/CMAN-ST, de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN; el Oficio N° 1602-2017-JUS/OGPM-OPRE de la Oficina General